



DECISION EMPRESARIAL No. 034²⁰¹⁷

13 JUN. 2017

Por la cual se reconoce unas vacaciones

La Secretaria de Asuntos Corporativos de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A E.S.P., en uso de sus facultades conferidas por la Decisión Empresarial 16 del 27 de mayo de 2016, expedida por la Gerente General y las otorgadas por el artículo 15 del Decreto 1045 de 1978 y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el decreto 3135 de 1968, reglamentado por el decreto 1848 de 1969, así como lo pertinente del decreto 1045 de 1978, Artículo 8, "los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicio, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales.

Que el Artículo 12 del Decreto 1045 de 1978 establece: "Las vacaciones deben concederse por quien corresponda, oficiosamente o a petición del interesado, dentro del año siguiente a la fecha en que se cause el derecho a disfrutarlas".

Que el servidor Público **GILDARDO JOSE BRAVO LOPEZ** identificado con C.C N°79.349.514 de Bogotá D.C, Solicita el disfrute de vacaciones entre el 20 de Junio y el 12 de Julio de 2017, ambas fechas inclusive.

Que revisados los archivos de la Empresa, se encontró que el servidor Público **GILDARDO JOSE BRAVO LOPEZ** ha cumplido un año de servicio en el periodo comprendido entre 13 de Noviembre de 2015 y el 12 de Noviembre de 2016.

Que de acuerdo a la solicitud de vacaciones de fecha 21 de Febrero de 2017, La Secretaria de Asuntos Corporativos de la Empresa, concede el disfrute y ordena el pago de las vacaciones al servidor Público **GILDARDO JOSE BRAVO LOPEZ** identificado con C.C N°79.349.514 de Bogotá D.C, a que tiene derecho por haber laborado ininterrumpidamente durante el periodo de servicio que se enuncia.

En mérito de lo expuesto,



CUNDINAMARCA
unidos podemos más

Calle 24 #51-40 Bogotá D.C.
Edificio Capital Tower – Piso 3, 9, 10 y 11
Teléfono: 795 4480



Empresas Públicas de Cundinamarca SA



@EPC_SA

www.epc.com.co



